CONTRATO ABIERTO N° 02/2012
"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de UPS"

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, con domicilio legal en la calle Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto, de la ciudad de Asunción, representado en este Acto por el señor Presidente Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos, con Cédula de Identidad N° 608.336, por una parte, y por la otra, la firma Caltec S.R.L., a quien en adelante se denomina el **PROVEEDOR**, con domicilio legal en la calle San Miguel N° 1716 c/ Libertad, de la ciudad de San Lorenzo, representado por su Representante Legal, Ing. Jorge Augusto Calcena Bosio con Cédula de Identidad N° 1.407.672, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, sujeto a las clausulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la ***Mantenimiento Preventivo y Correctivo de UPS***.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Este Contrato;
b. Especificaciones Técnicas del llamado;
c. Resolución N° 116/2012 "Por la cual se adjudica la Contratación Directa N° 02/2012 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de UPS convocada por la Unidad Operativa de Contratación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT";
d. Carta de Oferta y Declaración Jurada presentada por el Oferente.

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución en la provisión de los servicios contratados y éstas se obligan a respetarlas.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el subgrupo 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", incluidos en el Presupuesto General de la Nación.----------

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) N° 237.595.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2012, convocado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONACYT.----------

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO.

Ítem	Descripción	U.M.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	UPS Liebert PowerSure PSI hasta 3000 VA	Unidad	2	4	1.320.000	2.640.000	5.280.000
2	UPS Liebert PowerSure Poactive hasta 1000 VA	Unidad	5	10	440.000	2.200.000	4.400.000
3	UPS Apollo modelo 1200C hasta 2000 VA	Unidad	1	2	440.000	440.000	880.000
						TOTAL	**10.560.000**

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESIDENCIA

CALTEC S.R.L. CONCESIONARIO ESTATIVA DE CALIDAD

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DEL CONTRATO.
El Mantenimiento Preventivo y Correctivo de UPS por parte del **PROVEEDOR** se efectuará en la medida que vayan surgiendo las necesidades del **CONTRATANTE.**----------

CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.
El pago por el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de UPS en los casos que sea requerido por el **CONTRATANTE** al **PROVEEDOR**, se efectuarán con cargo al Presupuesto de Gastos asignados para el CONACYT en la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, para el Ejercicio Fiscal 2012, rubro 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, conforme a los servicios efectivamente proveídos por el **PROVEEDOR** previa presentación de la documentación legal correspondiente. ----------

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando correspondan, según lo establecido en las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma en carácter de contribución, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a él CONTRATANTE, a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del presente contrato, la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.
El **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producidas interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial o/y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Incendios, etc.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR RETRASO.
Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a las solicitudes realizadas por el **CONTRATANTE** en cada caso de reservas de salones en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de (3) días de atraso

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** o en su caso, ejecutada la garantía de fiel cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **CONTRATANTE** para la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiese pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Por colusión o fraudes debidamente comprobados del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato con funcionarios del **CONTRATANTE**;
c) Por haberse celebrado el Contrato con expresa prohibición de la ley 2051/03 o su reglamentación;
d) Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a las reservas de arrendamiento que realice el **CONTRATANTE** dentro del plazo en la solicitud respectiva;
e) Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del Contrato;
f) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada;
g) Si el servicio contratado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en las ofertas presentadas por el **PROVEEDOR**.

Si el **CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato, notificará la resolución respectiva al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad del **CONTRATANTE** si hubiese un retraso o incumplimiento injustificado por más de sesenta (60) días calendario de cualquiera de las obligaciones contractuales derivadas de este Contrato. ----------

Si el **PROVEEDOR** decidiese optar por la rescisión del Contrato basado en el motivo señalado precedente, deberá comunicar previamente su decisión al **CONTRATANTE** por escrito, reclamando los daños y perjuicios sí corresponde.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la terminación del Contrato:

a. Vencimiento del plazo;
b. Acuerdo mutuo;
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**;
d. Rescisión por causa imputable al **CONTRATANTE**;
e. Aquellas establecidas expresamente en el Contrato;
f. Las demás causas citadas en el Art. 57 de la ley N° 2051/03.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la terminación de toda o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios prestados hasta la fecha de la rescisión,

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

CALTEC S.R.L.

cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de cualquiera de las partes, ejecutar total o parcialmente el Contrato.----------

La terminación de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos casuales o adquiridos a favor del **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR**.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.
Periodo comprendido entre la firma del Contrato y el 31 de diciembre de 2012.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Todo o cualquier descuerdo o controversia en la ejecución del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. Todo litigio, controversia o reclamo que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, podrá ser resuelto mediante arbitraje de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.879/02 de Mediación y Arbitraje. Los árbitros decidirán de acuerdo a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes; esto es, inapelable ante la justicia ordinaria. Para la ejecución del laudo las partes establecen la competencia de los tribunales de Asunción. Las costas del proceso recaerán sobre la parte perdedora.----------

EN FE DE LO CUAL, el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados firman el presente Contrato de 4 (cuatro) páginas progresivamente enumeradas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil doce.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PRESIDENCIA

POR EL CONTRATANTE: .....

Dr. LUIS ALBERTO DÁVALOS DÁVALOS
C.I. N° 608.336

POR EL PROVEEDOR: .....

Ing. JORGE AUGUSTO CALCENA BOSIO
C.I. N° 1.407.672

Dr. Justo Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py